

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° - 0 2 1 -04-MDLV
LA VICTORIA, 2 8 ABR 2004***

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 035-99-MDLV de fecha 23 de Noviembre de 1999, se crea la zona de reglamentación especial denominada el "Damero de Gamarra", la misma que tendrá un uso predominantemente productivo, comercial y de servicios, que deberá ser regulado de manera exclusiva a fin de facilitar su desarrollo y dar las condiciones adecuadas al público concurrente;

Que, el Artículo 7° de la Ordenanza en mención, faculta al Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias pertinentes;

Que, por Decreto de Alcaldía No. 014-03/MDLV de fecha 14 de Octubre del 2003, se constituyó la Mesa de Diálogo integrada por Autoridades, Funcionarios y Empresarios del denominado "Damero de Gamarra". Asimismo, por Decreto de Alcaldía No. 015-03/MDLV de fecha 21 de Octubre del 2003, se conformó la Comisión de Seguridad y Relanzamiento del Damero de Gamarra designándose seis (06) Coordinadores Generales y seis (06) Miembros de Apoyo, todos ellos por parte de los señores Empresarios, con funciones específicas para cada Coordinador, grupo complementado con seis (06) señores Regidores en calidad de Asesores;

Que, se ha efectuado un análisis y evaluación en cuanto al comportamiento de la norma constituida por el Decreto de Alcaldía No. 015-03/MDLV de fecha 21 de Octubre del 2003, obteniéndose como resultado la necesidad de reorientar algunos aspectos de la misma con la finalidad de darle una mayor capacidad, organización funcional y viabilidad de desarrollo a fin de afirmar los acuerdos adoptados y la solución de los problemas críticos de la zona;

Que, el Artículo 20° inciso 1 y 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, consagra la competencia del Alcalde de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos y dictar la normatividad que considere necesaria para su debido cumplimiento;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y con la visación conforme de las Direcciones de Rentas, Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana y Desarrollo Urbano;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Derogar el Decreto de Alcaldía No. 015-03/MDLV de fecha 21 de Octubre del 2003.



ARTICULO SEGUNDO.- Conformar la Comisión de Seguridad y Relanzamiento del Damero de Gamarra, la misma que estará integrada de la manera siguiente:

Regidor Hugo Guevara Roca – Quien la presidirá
Regidor Roberto Potilla Lescano – Miembro
Regidor Oscar Labenita Carlin – Miembro
Regidor José Santos Paredes – Miembro
Funcionario Martín Saravia de Moya – Director de Servicios Municipales
Funcionario César Pella Lenti – Director de Seguridad Ciudadana, quien actuará como Secretario Ejecutivo
Funcionario Ricardo Gómez Alzamora – Director de Desarrollo Urbano
Empresario Julio Pardave Martínez – Coordinador de Marketing
Empresario Carlos Prado Ugaz – Coordinador de Publicidad
Empresario Jorge Rafael Misari – Coordinador de Administración
Empresario Víctor López Mogrovejo – Coordinador de Seguridad
Empresaria Rosario Guizado Salinas – Coordinadora de Ornato
Empresario Mario Kajjat Ramírez – Coordinador de Fiscalización y Control
Empresaria Rocío Ardiles Yalico – Coordinadora de Edificaciones

Al
ARTICULO TERCERO.- Los acuerdos son adoptados por Unanimidad o por Mayoría. El Presidente de la Comisión que se conforma a través del presente Decreto tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto como miembro de la Comisión.

ARTICULO CUARTO.- La Comisión a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, tendrá funciones normativas, fiscalizadoras y se reunirá cada 15 días, o en plazo más breve cuando las circunstancias lo demanden, observando el debido respeto y cumplimiento de los acuerdos tomados por Unanimidad o por Mayoría, los que serán ejecutados por los Directores de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana, respectivamente, bajo la estricta supervisión del Presidente de la Comisión.

ARTICULO QUINTO.- Los recursos económicos que se obtengan dentro del Damero de Gamarra, por gestión de la Comisión o sus miembros son fuente de ingresos que se depositarán en la Unidad de Tesorería de esta Municipalidad Distrital de La Victoria, en una Cuenta Especial, que servirá para invertirla, prioritariamente, en Seguridad Ciudadana en el Damero de Gamarra. La Comisión fiscalizará estrictamente los ingresos y egresos de esta cuenta e informará cada tres meses al Concejo.

ARTICULO SEXTO.- La Comisión de Seguridad y Relanzamiento del Damero de Gamarra, elaborará su respectivo Reglamento Interno para el normal desenvolvimiento de sus actividades, debiendo dar cuenta periódica a la Municipalidad del resultado de sus logros y gestiones realizadas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Duilio Osorio Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Alejandro Bazán González
ALCALDE